RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 284 -2013/JNAC/RENIEC

Lima, 11 SET. 2013

VISTOS:

El Informe N° 000376-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (18JUN2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000093-2013/GRC/RENIEC (28ENE2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000111-2013/GPRC/RENIEC (12AGO2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-348-GPRC/SGIRC/005, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Centros Poblados y Municipalidades de Centros Poblados y Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Centros Poblados, Municipalidades de Centros Poblados o Municipalidades Distritales o Provinciales cuyas OREC u Oficinas Auxiliares han sido incorporadas al Sistema Registral;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (Hoy Municipalidad de Centro Poblado) de Huacora, Distrito de Margos, Provincia y Departamento de Huánuco, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 329-2001-JEF-RENIEC de fecha 18 de Setiembre de 2001;

Que, conforme a los informes de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco, ha comunicado el cambio de ubicación

geográfica de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacora del Distrito de Margos, al Distrito de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 329-2001-JEF-RENIEC de fecha 18 de Setiembre de 2001 en lo que respecta a la ubicación geográfica del Centro Poblado de Huacora, ahora comprendido en el Distrito de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Jefatural N° 329-2001-JEF-RENIEC de fecha 18 de Setiembre de 2001 en lo que respecta a la ubicación geográfica del Centro Poblado de Huacora, ahora comprendido en el Distrito de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco.

Artículo 2°.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacora, a través de la Resolución Jefatural N° 329-2001-JEF-RENIEC de fecha 18 de Setiembre de 2001.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JYL/CSB/rpg

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL